

## GUÍA DE TRÁMITES

**HORARIO DE LA OFICINA DE EXTRANJERÍA:** días laborales, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

SOLO PODRÁ PASAR EL PROPIO INTERESADO, Y SIEMPRE CON CITA PREVIA A SU NOMBRE

### A) INFORMACIÓN:

La información, los requisitos a cumplir y la documentación a aportar para iniciar trámites ante esta Oficina la puede obtener a través del siguiente enlace:

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/InformacionInteres/index.html>

Si desea información sobre el **estado de tramitación de expedientes ya iniciados**, puede obtenerla directamente en:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/infoext2>

Le informamos de la existencia de un buzón de consultas de extranjería, del que puede hacer uso y recibirá respuesta a sus preguntas

<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

Si no obstante necesita personarse en la Oficina, podrá acudir a la misma, siempre con cita previa, para INFORMACIÓN. Puede obtenerla en

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

### B) MODELOS DE SOLICITUD Y MODELOS DE PAGO DE TASAS:

Los impresos de solicitud para iniciar trámites ante esta Oficina se encuentran en

<http://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/index.html>

Puede rellenar, imprimir o pagar directamente las tasas de los procedimientos en

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33>

**IMPORTANTE:** en todas las solicitudes hay una casilla que dice: *“CONSIENTO que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos”*.

Si usted selecciona esta casilla debe disponer de certificado electrónico para poder acceder a la sede electrónica y descargar el documento correspondiente.

Debe indicar su número de **teléfono móvil** para poder recibir un SMS en caso de que tengamos que avisarle por cualquier incidencia relativa a su expediente.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes de autorizaciones iniciales, modificación, prórroga o renovación de las autorizaciones de residencia y de trabajo se presentarán:

### **1.- SIN CITA PREVIA Y SIN ACUDIR A LA OFICINA**

a) De forma electrónica a través de la plataforma MERCURIO en la Sede Electrónica del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>.

b) Puede encargar su presentación a cualquiera de los profesionales autorizados mediante convenio para realizar trámites administrativos y gestión documental por vía administrativa en materia de extranjería. Estos profesionales colegiados son los Gestores Administrativos, Abogados y Graduados Sociales.

### **2.- EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA. SIEMPRE CON CITA PREVIA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES**

Presencialmente por el propio extranjero, mediante cita previa, en la Oficina de Extranjería competente.

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

**NO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN POR NINGUNA OTRA VÍA.**

## **APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

1.- La aportación de documentación requerida a expedientes **EN TRÁMITE**: documentación complementaria, tasas ingresadas, certificaciones, comunicación de cambios de domicilio, etc. puede realizarse

**a) Si tiene certificado electrónico:**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

**b) Si no tiene certificado electrónico:**

-En cualquier oficina de CORREOS

<https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>

-Exclusivamente por los propios ciudadanos extranjeros, en las oficinas de registro o de asistencia en materia de registros de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica o la Administración Local. Puede consultar direcciones de las oficinas de información y registro general en el siguiente enlace web:

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

- EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA. SIEMPRE CON CITA PREVIA DE INFORMACIÓN

Presencialmente por el propio extranjero, mediante cita previa, en la Oficina de Extranjería competente.

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

2.- La aportación de documentación a expedientes **YA FINALIZADOS**: presentación de recursos, comunicación de cambios de domicilio, etc... puede realizarse

**a) Si tiene certificado electrónico:**

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

**b) Si no tiene certificado electrónico:**

-En cualquier oficina de CORREOS

<https://www.correos.es/es/es/particulares/para-el-ciudadano/tramites-con-la-administracion-publica/servicios-orve>

-Exclusivamente por los propios ciudadanos extranjeros, en las oficinas de registro o de asistencia en materia de registros de la Administración General del Estado, la Administración Autonómica o la Administración Local. Puede consultar direcciones de las oficinas de información y registro general en el siguiente enlace web:

<https://administracion.gob.es/pagFront/atencionCiudadana/oficinas/encuentraOficina.htm>

- EN LA OFICINA DE EXTRANJERÍA. SIEMPRE CON CITA PREVIA DE INFORMACIÓN

Presencialmente por el propio extranjero, mediante cita previa, en la Oficina de Extranjería competente.

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>